

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

¡Conócela!



**Instituto Nacional de las Mujeres
INMUJERES**

Primera edición: julio de 2007

Alfonso Esparza Oteo 119
Col. Guadalupe Inn
C.P. 01020, México, D.F.
www.inmujeres.gob.mx

Impreso en México/*Printed in Mexico*

Í N D I C E

Presentación	5
--------------	---

Introducción	7
--------------	---

Glosario	9
----------	---

Contenidos y disposiciones jurídicas

¿Cuál es el objetivo de esta ley?	11
-----------------------------------	----

¿Qué principios rigen su aplicación?	11
--------------------------------------	----

¿Quiénes se benefician con la aplicación de esta ley?	12
---	----

¿Qué sanciones se establecen para las personas que incumplan los principios y programas señalados en esta ley?	12
--	----

¿Cómo se coordinarán las instituciones para la aplicación de esta ley?	12
--	----

¿Cuáles son las competencias de los tres ámbitos de gobierno en la aplicación de esta ley?	14
--	----

¿Qué acciones y lineamientos establece la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres?	16
---	----

¿Cuáles son los instrumentos para la aplicación de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres?	16
---	----

¿Qué es y cuáles son los objetivos del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres?	17
---	----

¿Qué disposiciones se establecen para la coordinación interinstitucional del Sistema Nacional y con el sector privado?	18
--	----

¿Cuál es el papel del INMUJERES en el Sistema y en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres?	18
¿Cuáles son las funciones de la Junta de Gobierno del INMUJERES en el Sistema Nacional?	19
¿Qué aspectos se consideran para la elaboración y ejecución del Programa Nacional?	20
¿Cuáles son los ejes temáticos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres?	20
¿Qué objetivos y acciones establece la ley en materia de acceso a la igualdad de oportunidades económicas?	21
¿Qué objetivos y acciones establece la ley para garantizar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres?	22
¿Qué objetivos y acciones establece la ley para garantizar la igualdad en el acceso y disfrute de los derechos sociales?	23
¿Qué objetivos y acciones establece la ley en materia de igualdad en la vida civil?	24
¿Qué objetivos y acciones se promueven en esta ley para eliminar los estereotipos de género?	25
¿Qué derechos se establecen en esta ley con respecto al acceso a la información de los programas e instrumentos de la política de igualdad, así como a la participación social?	26
¿Qué acciones se plantean para dar seguimiento y observancia a la aplicación de esta ley?	27

PRESENTACIÓN

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres representa, en muchos sentidos, la formalización de los logros alcanzados en la lucha contra la discriminación y a favor de la igualdad entre las mujeres y los hombres mexicanos.

Su importancia no sólo reside en su apego al artículo cuarto de la Constitución Mexicana y en cumplir los tratados internacionales suscritos por México, sino, y principalmente, porque por primera vez se sientan las bases jurídicas para la coordinación, colaboración y concertación entre los tres órdenes de gobierno para *garantizar* la igualdad sustantiva, eliminando toda forma de discriminación basada en las diferencias sexuales conforme lo establece el primer artículo de esta ley.

Para lograrlo, la ley estipula puntualmente la creación de tres instrumentos: el Sistema Nacional para la Igualdad, el Programa Nacional para la Igualdad y la observancia al cumplimiento de los mismos. Dentro de este sistema, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) coordina las acciones de los tres ámbitos de gobierno, en tanto que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos actúa como entidad de seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones que lleven a cabo las demás entidades de la administración pública.

En cumplimiento al derecho a la información, que forma parte de los seis ejes que rigen las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, el Inmujeres presenta la edición que hoy tienen en sus manos y con la cual se busca dar respuesta a las diversas inquietudes que la ley ha originado desde su entrada en vigor.

Para el Inmujeres, la divulgación de un documento de esta naturaleza entre las y los funcionarios de la administración pública federal, estatal y local, es un paso fundamental para cristalizar las metas que nos hemos propuesto con esta ley. Conocerla, y más aún, reflexionar sus contenidos, nos permitirá responder a los desafíos que se plantean en ella, y cuya trascendencia desborda los límites del mismo ordenamiento.

Estoy segura de que los y las funcionarias que colaboran en la administración pública federal, estatal y municipal, hallarán en este material una pauta de análisis y reflexión para lograr el propósito principal que le dio origen: la igualdad entre mujeres y hombres.

María del Rocío García Gaytán
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

INTRODUCCIÓN

¿Qué es una acción afirmativa? ¿En qué consiste la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres? ¿Qué es el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres? ¿Quiénes lo componen? La respuesta a estas y otras preguntas se presentan en esta edición de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyos artículos se han reorganizado para responder a las preguntas más usuales desde su promulgación en 2006.

Sin omitir ningún artículo, salvo los dos últimos de tipo transitorio, se ha respetado la esencia de cada uno. En algunos casos, señalados con corchetes, se indica si se omiten o agregan algunas palabras, para facilitar la comprensión del documento. Si la lectora o lector considera necesario consultar la ley original, se incluye la referencia de título y capítulo al que corresponde cada artículo. De igual manera, ponemos a su disposición la dirección electrónica donde pueden consultarla.¹

Para el Instituto Nacional de las Mujeres, la difusión de este documento entre las y los funcionarios de la administración pública de los tres niveles de gobierno, constituye una de las acciones más importantes para alcanzar las metas que persigue esta ley.

¹ www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf

GLOSARIO

En el artículo 5 de la Ley se definen los siguientes términos:

Acciones afirmativas: Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres.

***Discriminación:** Es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (CEDAW, 1979).

***Equidad:** Implica reconocer condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres, asimismo, significa implementar mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.

***Igualdad:** Es un principio jurídico universal reconocido en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por México. Por igualdad de género entendemos: la “ausencia de total discriminación entre los seres humanos, en lo que respecta a sus derechos”.

Cada hombre, mujer, niño y niña tiene derecho a estar libre de cualquier forma de discriminación por motivos de género, raza, etnia, orientación sexual u otra condición. Lo anterior se encuentra establecido en

* Estos conceptos no se encuentran en el texto original, sin embargo, se incluyeron con el propósito de facilitar la comprensión de estos términos en la ley.

la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en pactos internacionales, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y en otros instrumentos internacionales.

Programa Nacional: Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Sistema Nacional: Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

CONTENIDOS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS

¿Cuál es el objetivo de esta ley?

La [...] ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Articulado

Título I
Capítulo primero
Disposiciones
generales

Artículo 1

¿Qué principios rigen su aplicación?

[Los principios rectores que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas serán:]

- La igualdad
- La no discriminación
- La equidad
- Y [...] aquellos que contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

[...]

La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación² en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Articulado

Título I
Capítulo primero
Disposiciones
generales

Artículo 2

Artículo 6

² Véase Glosario.

Artículo**¿Quiénes se benefician con la aplicación de esta ley?****Título I****Capítulo Primero**Disposiciones
generales**Artículo 3**

[La aplicación de la ley beneficia a todas] las mujeres y los hombres que se encuentren en [el] territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o capacidades diferentes, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad [...].

Artículo**¿Qué sanciones se establecen para las personas que incumplan los principios y programas señalados en esta ley?****Título I****Capítulo Primero**Disposiciones
generales**Artículo 3****Artículo 4**

[...]

[Las sanciones serán las dispuestas por] la Ley Federal de Responsabilidades de [las y] los Servidores Públicos y, en su caso, por las leyes aplicables de las entidades federativas que regulen esta materia.

En [los casos] no previstos en [la] ley, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo**¿Cómo se coordinarán las instituciones para la aplicación de esta ley?****Título II****Capítulo Primero**De la distribución
de competencias
y coordinación
interinstitucional**Artículo 7**

- a) La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de esta ley[,] de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma y en otros ordenamientos aplicables a los tres órdenes de gobierno.

b) La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 8

c) La Federación, a través de la Secretaría que corresponda según la materia de que se trate, o de las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la coparticipación del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de:

Artículo 9

- Fortalecer sus funciones y atribuciones en materia de igualdad;
- Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública nacional;
- Impulsar la vinculación interinstitucional en el marco del Sistema;
- Coordinar las tareas en materia de igualdad mediante acciones específicas y, en su caso, afirmativas que contribuyan a una estrategia nacional y
- Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, cultural y civil.

d) Para la celebración de convenios o acuerdos de coordinación, deberán tomarse en consideración los recursos presupuestarios, materiales y humanos, para el cumplimiento de la [...] ley, conforme a la normatividad jurídica, administrativa y presupuestaria correspondiente.

Artículo 10

e) Se preverá que en el seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos a que se refiere este capítulo, intervenga el área responsable de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de acuerdo con las atribuciones que su propia ley le confiere.

Artículo 11

¿Cuáles son las competencias de los tres ámbitos de gobierno en la aplicación de esta ley?

Articulado

Título II Capítulo Segundo Del Gobierno Federal

Artículo 12

a) [Al Gobierno Federal le corresponde:]

- Conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- Elaborar la Política Nacional en Materia de Igualdad, a fin de cumplir con lo establecido en la [...] ley;
- Diseñar y aplicar los instrumentos de la Política Nacional en Materia de Igualdad garantizada en esta ley;
- Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa, con los principios que la ley señala;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas;
- Celebrar acuerdos nacionales e internacionales de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género;
- Incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad, y
- Los demás que esta ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.

Título II Capítulo Tercero Del Gobierno Federal

Artículo 14

b) [A] los Congresos de los Estados [...] y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, [les corresponde:]

[...]

Expedir las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta ley.

c) Corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal:

- Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres [...];
- Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la ley; y
- Promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, la aplicación de la [...] Ley [General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.]

d) [A los gobiernos municipales les corresponde:]

[...]

- Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y locales correspondientes;
- Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;
- Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo [con] la región [...] y
- Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Artículo 15

Título II Capítulo Cuarto De los Municipios

Artículo 16

¿Qué acciones y lineamientos establece la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres?

Articulado

Título III

Capítulo Primero

De la Política
Nacional en
Materia de
Igualdad

Artículo 17

La Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en [los] ámbito[s] económico, político, social y cultural.

La Política Nacional [...] deberá considerar los siguientes lineamientos:

- Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;
- Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;
- Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;
- Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil, y
- Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.

¿Cuáles son los instrumentos para la aplicación de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres?

Articulado

Título II

Capítulo Segundo

De los instrumentos
de política en
materia de
igualdad entre
mujeres y hombres

Artículos 18 y 20

[Se prevé la creación de tres instrumentos:]

[...]

a) El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

[...]

El Ejecutivo Federal es el encargado de la aplicación del Sistema y el Programa, a través de los órganos correspondientes.

b) El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:

[...]

El Instituto Nacional de las Mujeres, a través de su Junta de Gobierno [...] tendrá a su cargo la coordinación del Sistema, así como la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad, y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la [...] ley.

Artículo 18

Artículo 21

c) La Observancia en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres:

[...]

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos [es] la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 18

Artículo 22

¿Qué es y cuáles son los objetivos del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres?

El Sistema Nacional [...] es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo[,], destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

El Sistema Nacional tiene los siguientes objetivos:

- Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación;
- Contribuir al adelanto de las mujeres;
- Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género;
- Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres;

Artículo

Título III
Capítulo Tercero
Del Sistema
Nacional para
la Igualdad
entre Mujeres y
Hombres

Artículo 23

Artículo 26

¿Qué disposiciones se establecen para la coordinación interinstitucional del Sistema Nacional y con el sector privado?

Articulado

Título III
Capítulo Tercero
Del Sistema
Nacional para
la Igualdad
entre Mujeres y
Hombres

Artículo 27

Artículo 28

Los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con el Instituto o, en su caso, con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional. Así mismo, planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de igualdad entre mujeres y hombres, procurando su participación programática en el Sistema Nacional.

La concertación de acciones entre la Federación y el sector privado, se realizará mediante convenios y contratos, los cuales se ajustarán a las siguientes bases:

- Definición de las responsabilidades que asuman las y los integrantes de los sectores social y privado; y
- Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que dichos sectores llevarán a cabo en coordinación con las instituciones correspondientes.

¿Cuál es el papel del INMUJERES en el Sistema y en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres?

Articulado

Título III
Capítulo Tercero
Del Sistema
Nacional para
la Igualdad
entre Mujeres y
Hombres

Artículo 24

[Se establece que la Junta de Gobierno del INMUJERES será la encargada de coordinar] [...] las acciones que el Sistema Nacional genere, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento, y expedirá las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo, así como las medidas para vincularlo con otros [ordenamientos] de carácter nacional o local.

¿Cuáles son las funciones de la Junta de Gobierno del INMUJERES en el Sistema Nacional?

A la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres corresponderá:

- Proponer los lineamientos para la Política Nacional en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal.
- Coordinar los programas de igualdad entre mujeres y hombres de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen.
- Promover, coordinar y realizar la revisión de programas y servicios en materia de igualdad.
- Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con sujeción a las disposiciones generales aplicables.
- Formular propuestas a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de igualdad entre mujeres y hombres.
- Apoyar la coordinación entre las instituciones de la Administración Pública Federal para formar y capacitar a su personal en materia [de] igualdad entre mujeres y hombres.
- Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Las demás [...] que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

Articulado

Título III

Capítulo Tercero

Del Sistema
Nacional para
la Igualdad
entre Mujeres y
Hombres

Artículo 25

¿Qué aspectos se consideran para la elaboración y ejecución del Programa Nacional?

Articulado

Título III
Capítulo Cuarto
Del Programa
Nacional para
la Igualdad
entre Mujeres y
Hombres

Artículo 29

El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres será propuesto por el Instituto Nacional de las Mujeres y tomará en cuenta las necesidades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada región. Este Programa deberá integrarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación.

Los programas que elaboren los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, con visión de mediano y largo alcance[s], indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la Política Nacional de Igualdad en congruencia con los programas nacionales.

El Instituto Nacional de las Mujeres deberá:

Artículo 30

- Revisar el Programa Nacional [para la Igualdad entre Mujeres y Hombres] cada tres años.

Artículo 31

- Los informes anuales del Ejecutivo Federal deberán contener el estado que guarda la ejecución del Programa, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en la [...] ley.

¿Cuáles son los ejes temáticos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres?

Articulado

Título IV
Capítulo Primero
De los objetivos
y acciones de la
política nacional
de igualdad entre
mujeres y hombres

Artículo 32

La Política Nacional [...] definida en el Programa Nacional y encauzada a través del Sistema Nacional, deberá desarrollar acciones interrelacionadas para alcanzar los objetivos que deben marcar el rumbo de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a los objetivos operativos y acciones específicas a que se refiere este título.

[Para lograr tal fin, la ley señala 6 ejes temáticos, que son:³]

1. Igualdad en la vida económica nacional
2. Igualdad en la participación y representación política
3. Igualdad en el acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales
4. Igualdad en la vida civil
5. Derecho a la eliminación de estereotipos [...] en función del sexo
6. Derecho a la información y a la participación social

Artículo 32

¿Qué objetivos y acciones establece la ley en materia de acceso a la igualdad de oportunidades económicas?

a) [Objetivos:]

[...]

- Establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos;
- Desarrollar acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica, y
- Impulsar liderazgos igualitarios.

b) Las autoridades y organismos públicos desarrollarán las siguientes acciones:

- Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo;

Artículo

Título IV
Capítulo Segundo
 De la igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica nacional

Artículo 33

Artículo 34

³ Estos seis ejes se describen con mayor detalle en los artículos 33 a 45 del texto original.

Artículo 34

- Fomentar la incorporación a la educación y formación de las personas que en razón de su sexo están relegadas;
- Fomentar el acceso al trabajo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos, especialmente;
- Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos nacionales, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia nacional laboral;
- Reforzar la cooperación entre los tres órdenes de gobierno, para supervisar la aplicación de las acciones que establece el presente artículo;
- Financiar las acciones de información y concientización destinadas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres;
- Vincular todas las acciones financiadas para el adelanto de las mujeres;
- Evitar la segregación de las personas por razón de su sexo, del mercado de trabajo;
- Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública;
- Diseñar políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género, y
- Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia.

¿Qué objetivos y acciones establece la ley para garantizar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres?

Artículo 35**Título II****Capítulo Tercero**

De la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres

Artículo 35**a) [Objetivos:]**

[En lo que respecta a la participación y representación política igualitaria, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que] la Política Nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

b) [Acciones:]

[...]

- Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género;
- Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;
- Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;
- Promover [la] participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;
- Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos;
- Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y [en] la sociedad civil, y
- Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Artículo 36

¿Qué objetivos y acciones establece la ley para garantizar la igualdad en el acceso y disfrute de los derechos sociales?

a) [Objetivos:]

[...]

- Mejorar el conocimiento y la aplicación de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social;

Artículo**Título IV****Capítulo Cuarto**

De la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres

Artículo 37

Artículo 37

- Supervisar la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad, y
- Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

Artículo 38

b) [Acciones:]

[...]

- Garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los tres órdenes de gobierno, de la legislación existente, en armonización con instrumentos internacionales;
- Promover el conocimiento de la legislación y la jurisprudencia en la materia en la sociedad;
- Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad;
- Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social;
- Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud;
- Promover campañas nacionales de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.

¿Qué objetivos y acciones establece la ley en materia de igualdad en la vida civil?

Artículo 39

Título IV
Capítulo Quinto
 De la igualdad
 entre mujeres y
 hombres en la
 vida civil

Artículo 39

a) [Objetivos:]

[...]

- Evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales, y
- Erradicar las distintas modalidades de violencia de género.

b) [Acciones:]

- Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución;
- Promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y de seguridad en el trabajo;
- Impulsar la capacitación [de] las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- Apoyar las actividades de interlocución ciudadana respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres;
- Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre hombres y mujeres con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo;
- Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar [la violencia contra las mujeres] en los ámbitos público y privado;
- Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres, y
- Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 40**¿Qué objetivos y acciones se promueven en esta ley para eliminar los estereotipos de género?****a) [Objetivos:]**

[...]

Será objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Artículo**Título IV****Capítulo Sexto**

De la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.

Artículo 41

Artículo 42**b) [Acciones:]**

- Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género;
- Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres;
- Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas.

¿Qué derechos se establecen en esta ley con respecto al acceso a la información de los programas e instrumentos de la política de igualdad, así como a la participación social?

Artículo**Título IV****Capítulo Séptimo**

Del derecho a la información y la participación social en materia de igualdad entre mujeres y hombres

Artículo 43**Artículo 44****Artículo 45**

- a) Toda persona tendrá derecho a que las autoridades y organismos públicos pongan a su disposición la información que le soliciten sobre políticas, instrumentos y normas sobre igualdad entre mujeres y hombres.
- b) El Ejecutivo Federal, por conducto del Sistema, de acuerdo [con] sus atribuciones, promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres a que se refiere esta ley.
- c) Los acuerdos y convenios que en materia de igualdad celebren el Ejecutivo y sus dependencias con los sectores público, social o privado, podrán versar sobre todos los aspectos considerados en los instrumentos de política sobre igualdad, así como coadyuvar en labores de vigilancia y demás acciones operativas previstas en esta ley.

¿Qué acciones se plantean para dar seguimiento y observancia a la aplicación de esta ley?

[La observancia, el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres estará a cargo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la cual tendrá facultades para recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia objeto de esta ley.]

La observancia tendrá por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia.

La observancia deberá ser realizada por personas de reconocida trayectoria y especializadas en el análisis de la igualdad entre mujeres y hombres.

La observancia [...] consistirá en:

- Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a las mujeres y a los hombres en materia de igualdad;
- Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad;
- Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, y
- Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta ley.

Articulado

Título V

Capítulo Primero

De la observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres

Artículos 46 y 49

Artículo 47

Artículo 48

La **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres ¡Conócela!**, se terminó de imprimir en el mes de julio de 2007, en Talleres Gráficos de México, Av. Canal del Norte 80, Col. Felipe Pescador, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06280, México D.F.

Tels. 57 04 74 00, 57 89 90 11 y 57 89 91 10
ventas@tgm.com.mx

El tiraje consta de 10 mil ejemplares